



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 643

(3 DIC 2019)

“Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del proyecto **“DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II”**, Plazoleta Comercial Cajicá.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el “Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia”.
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de “Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía” y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICA
NUESTRO
COMPROMISO

1. Conocimiento de las características de las obras.
 2. Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.
 3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.
 4. Diseño del plan de manejo del tránsito.
 5. Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.
 6. Supervisión del plan de manejo del tránsito.
8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.
9. Que la Secretaría de Planeación otorgó, mediante **Resolución No. URB+DEM+ON 126**, de febrero 25 de 2019, "**LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II**", bajo el número (8718) 25126-0-18-0348, a la señora **MIRYAM PIEDAD GOYENECHÉ DUARTE**, identificada con C.C. No. 41.581.561 de Bogotá, propietaria del predio ubicado en la **Carrera 5 No. 2S-185 Calle 3S No.5-36**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-38646**, número catastral **01-00-0009-0012-000** y que el arquitecto **JOSÉ RODRIGO TORRES MARTÍNEZ**, identificado con C.C. **2.968.904** de Cajicá y Matrícula Profesional **A25222002-2968904**, actuará como urbanizador responsable según lo consignado en el parágrafo del artículo primero de la resolución que otorgó la licencia de urbanización y construcción.
10. Que la ingeniera **ADRIANA INÉS TORRES GRACIA**, identificada con C.C. No. **20.500.375**, con radicados **21673** de noviembre 5 de 2019, presentó: Plan de Manejo de Tránsito, PMT, ubicación del Punto de Atención al Ciudadano, PAC, Socialización del PMT, Planos de Entrada, Salida y Esquemas de señalización, Acta de Compromiso, Formato de Solicitud de Autorización PMT, Licencia de la CAR, Factura **FDS-2019007792-Plan Manejo de Tránsito**, Certificación de la empresa receptora donde manifiesta su disponibilidad para recibir los materiales de excavación y descapote, señalización y dispositivos de control y seguridad de tránsito para el proyecto de **URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II** y presentación de un Poder Amplio y Suficiente, dado a la ingeniera **ADRIANA INÉS TORRES GRACIA**, para realizar todas las actuaciones correspondientes al PMT, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.
11. Que la Secretaría de Obras públicas, el día 14 de noviembre de 2019 practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Públicas indicó que *"El proyecto plantea la construcción de un centro Comercial localizado en la carrera 5 # 2S-185 para la construcción de dos (02) unidades de comercio para un total de 733,09 m2 y 36 unidades de parqueadero aprobados mediante Resolución No. URB+DEM+ON No. 126 del 25 de febrero de 2019, por la Secretaría de Planeación Municipal. Las vías se encuentran asfaltadas en buen estado con sardineles y andenes en el costado oriental de la carrera 5; por el costado occidental la zona de andenes se encuentra a nivel de recebo y en partes se encuentra con pasto; la pintura de piso se encuentra desgastado; la intersección de la carrera 5 con calle 3 sur la carpeta se encuentra dañada; Por la Calle 3 la vía se encuentra en buen estado; dentro de la misma resolución de aprobación se estableció que se debe mantener y garantizar la continuidad, la regulación de la escorrentía y la capacidad hidráulica de un vallado que cruza por el predio. Actualmente se encuentra una estructura metálica incipiente, y nivelación del terreno en material granular"*.

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por la ingeniera **ADRIANA INÉS TORRES GRACIA**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles durante el período de intervención de la obra de **URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II**, en el Municipio de Cajicá.

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

*Debido a que se encuentra la IED Pompilio Martínez en la zona de influencia donde se desarrollará el proyecto, se restringe el ingreso y salida de vehículos, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

- * 6:30 a.m. a 7:00 a.m.
- * 12:00 p.m. a 1:30 p.m.

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.


Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad (**PAC**), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
 - Vallas informativas
 - Pasa vías.
 - Avisos de prensa.
 - Medios de comunicación (radio y televisión)
 - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
 - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante la cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y/o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación que deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Mediante Certificación, de fecha 9 de abril de 2019, dirigida a la empresa **ARPLAN CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con NIT **843.005.564-3** encargada de la **OBRA PLAZOLETA COMERCIAL CAJICÁ**, manifiesta que "[...] la empresa **COLOMBIANA DE AGREGADOS SAS** identificado con **NIT 900.456.448-0** tiene la capacidad de recepcionar en nuestro botadero, 150 metros cúbicos de material de excavación y descapote". Esta

empresa cuenta con la Resolución No. 0733 de abril 15 de 2019, por la cual se establece un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR.

En lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de la obra (RCD), no se permite su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como quiera que no existe predio autorizado para esta actividad.

Los RCD deberán ser transportados según lo establecido en el artículo 102 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 de 2010.

Tránsito de vehículos de carga pesada: Se autoriza la entrada y salida de volquetas con capacidad máxima de 6 metros cúbicos y para el tránsito de vehículos capacidad superior, es decir, de carga pesada, tales como Mixer y/o transporte de equipos y herramientas, materiales e insumos, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de la obras, se deberán tramitar los permisos correspondientes ante la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, con un mínimo de 10 días de anticipación a la fecha programada para su tránsito, dando así cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo presentado en el PMT y transitando por las rutas aquí definidas:

+Ruta de entrada de vehículos: El ingreso se dará por la vía Chía – Cajicá, RN4504, continuar por la Carrera 5ª, hasta el número 2 Sur-185, entrada a la obra.

+Ruta de Salida de Vehículos: La salida se dará por la Carrera 5ª hasta la Calle 1ª, donde girará al occidente, para luego dirigirse al sur por la Carrera 6ª y continuar en ese mismo sentido para tomar la vía Cajicá – Chía, RN45A04, y desde allí dirigirse hacia su lugar de destino.

- ❖ Se debe tener en cuenta que para el ingreso de vehículos de carga al municipio de Cajicá, este deberá realizarse por vías permitidas y, en general, utilizar las variantes, vías nacionales y departamentales hacia los municipios de Chía, Tabio y Sopó, sin utilizar las vías urbanas y rurales, que no estén definidas en el párrafo anterior.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante Resolución No. 01885 de 2015, emanada del Ministerio de Transporte y deberá ser retirada por el constructor una vez termine la obra. El Interventor deberá hacer cumplir este compromiso.

+Protección y/o conservación de vías: El propietario y/o coordinador del proyecto de **“URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II”** del municipio de Cajicá, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberá disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales. La interventoría deberá hacer cumplir este compromiso.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice, en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, por intermedio de la policía de tránsito que operan en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 de abril 03 de 2018, la Autoridad de Tránsito, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo único del artículo 114

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICA
NUESTRO
COMPROMISO

de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Ordenar que una vez en ejecución las obras, el responsable deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos. De igual manera, deberá disponer de dos paleteros para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga.

SÉPTIMO: Notificar personalmente a la señora **MIRYAM PIEDAD GOYENECHE DUARTE**, identificada con C.C. No. **41.581.561** de Bogotá, propietaria del proyecto **DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II**, o a la ingeniera **ADRIANA INÉS TORRES GRACIA**, identificada con C.C **20.500.375** y Matrícula Profesional **25202-177360CND**, según Poder otorgado por la propietaria, radicado **21673** de noviembre 5 de 2019, y de conformidad con el artículo 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

OCTAVO: Una vez quede en firme la presente Resolución, la Secretaría de Transporte y Movilidad deberá remitir copia de esta Resolución por la cual se aprueba el PMT, presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del proyecto **“DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II”**, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, con el fin que se evalúe el componente ambiental y se establezcan las acciones pertinentes para evitar afectaciones ambientales debido a la reubicación del vallado existente en el predio.

NOVENO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74, y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de /2011.

DÉCIMO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto y Revisó: Rafael Humberto Molano Puerto, CPS 021-2019
Revisó y Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad
Vo. Bo. Amanda Pardo Olarte - Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No 644

(3 DICIEMBRE 2019)

Por la cual se aprueba el Plan de manejo de transito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del **PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II**, Plazoleta Comercial Cajicá.

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

A los cinco (05) días del mes de diciembre de 2019, de acuerdo al Art 68 de C.P.A.C.A, se procede a notificar personalmente a la Señora **MIRYAM PIEDAD GOYENECHÉ DUARTE**, identificada con C.C. # **41.581.561** de Bogotá, del contenido de la **Resolución No. 644** del 3 de Diciembre de 2019. Anexo seis (06) folios

FIRMA DEL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Se notifica y remite a términos de ejecución
Miryam Piedad Goyeneche Duarte

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICA
NUESTRO
COMPROMISO